

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2018-00605

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, quien tiene facultad expresa de desistimiento, coadyuvada por el representante legal de la demandada ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA¹, cumple las formalidades del artículo 314 del Código General del proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones elevadas por la demandante LOVE COLLECTION SAS respecto de las demandadas ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA SA - FIDEICOMISO MARCAS MALL y PROMOTORA MARCAS MALL CALI SAS.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso por desistimiento.

TERCERO: PRECISAR que en el asunto de la referencia no se practicaron medidas cautelares.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas, por solicitud conjunta de las partes.

QUINTO: DEVOLVER la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 014 fijado el 5 de FEBRERO de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p> |
|--|

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 14, fl 21

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4396ab2c8016425c0de898a2c9d8866ef6c209010c30f74f77599ef9985c086**

Documento generado en 02/02/2024 08:19:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>